

Expte.

DI-659/2015-8

**EXCMO. SR. RECTOR MAGNIFICO  
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA  
Ciudad Universitaria. Pedro Cerbuna, 12  
50009 ZARAGOZA  
ZARAGOZA**

**Asunto:** Anulación de matrícula en Estudio Propio de la Universidad de Zaragoza

### ***I. ANTECEDENTES***

**PRIMERO.-** Tuvo entrada en esta Institución queja que quedó registrada con el número de referencia arriba expresado. En la misma, en alusión al estudiante de la Universidad de Zaragoza XXX, se expone lo siguiente:

*“Se matriculó en el mes de septiembre de 2014 en el Máster Propio de Gestión Internacional y Comercio Exterior.*

*A finales de octubre se inició dicho Máster y el día 28 de octubre de 2014 se remitió un escrito al Vicerrector de la Universidad de Zaragoza para solicitar el cambio al Máster MEBA de esa misma Universidad y le contestó que no era posible y que no le devolvían el primer pago del Máster (2500 €) y que tuviera en cuenta que le podrían reclamar el segundo.*

*El motivo del cambio era que el Máster se impartía en inglés, se ponía muy nervioso y tuvo que ser ingresado.*

*Finalmente se matriculó en el MEBA pero no compensaron el pago que ya había efectuado del primer Máster ni le han devuelto el primer pago del mismo.*

*Los dos Másteres son similares y de la misma Universidad por lo que no se ve inconveniente alguno en que le devuelvan lo que pagó del primero*

*siendo que ha tenido que abonar íntegramente el que efectivamente está realizando (también ha tenido que pagar las tasas dos veces).*

*Además hizo el cambio al inicio de los mismos.*

*El propio Director del MEBA ha dicho que en casos iguales al del aludido se ha devuelto la matrícula cobrada del Máster finalmente no cursado.”*

**SEGUNDO.-** Una vez examinado el expediente de queja, a la vista de lo expuesto, y al amparo de las facultades otorgadas por el artículo 2.3 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, acordé admitirlo a mediación y, con objeto de recabar información precisa al respecto, dirigí un escrito al Rectorado de la Universidad de Zaragoza.

**TERCERO.-** En respuesta a nuestra solicitud, el Vicerrector de Política Académica nos remite la siguiente información:

*“El interesado se dirige en octubre de 2014 a este Vicerrectorado indicando que pretende “abandonar” el estudio propio de esta Universidad Máster Propio en Gestión Internacional y Comercio Exterior por los problemas de salud que podría generarle el no poder seguir las asignaturas que se imparten en inglés, dado su nivel de dicho idioma. Desde este Vicerrectorado se le indica que no se encuentran causas imputables a la Universidad que hagan posible la devolución de las tasas abonadas. Indicándole al interesado además que en la oferta y publicidad del estudio propio se especifica que hay un conjunto de módulos que se imparten en inglés. Planteada la no devolución del importe de matrícula, no existe posibilidad de compensar el importe no devuelto por matrículas en otros estudios propios.*

*La normativa aplicable se encuentra recogida en el Reglamento de Formación Permanente de la Universidad, aprobado por resolución del Consejo de Gobierno de la citada Universidad con fecha 18 de marzo de 2014, más concretamente en su artículo 25 Anulación de matrícula*

*"1. La anulación de matrícula a petición del interesado no dará derecho a la devolución del importe abonado, salvo por causa imputable a la Universidad. Las discrepancias que pudieran surgir a este respecto las resolverá el Vicerrector con competencias en política académica.*

*2. La matrícula será anulada de oficio cuando se produzca el impago en los plazos establecidos".*

## **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** El Acuerdo de 18 de marzo de 2014 del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento de Formación Permanente de la Universidad de Zaragoza, pretende impulsar una política de títulos propios que complementa la demanda de formación de los egresados. Así, su ámbito de aplicación es la formación permanente, entendida como aquella que, de acuerdo con la legislación vigente, da lugar a la obtención de títulos o certificados exclusivos, entre ellos, titulaciones propias como es el caso planteado en este expediente.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del citado Acuerdo, no se advierte irregularidad en la actuación de la Universidad de Zaragoza, habida cuenta de que la anulación de matrícula no se produce por una causa imputable a la Universidad. No obstante, se advierte que se ha ocasionado al estudiante una cuantiosa pérdida económica que no se hubiera producido en el supuesto de haber efectuado su matrícula para estudios de Grado o Máster universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

**Segunda.-** El Acuerdo de 28 de octubre de 2014, del Consejo Social de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento de Permanencia en títulos oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Zaragoza, aborda los aspectos relativos a la anulación de matrícula en el artículo 20, concretando en el tercer punto:

*“Los precios públicos correspondientes a la matrícula anulada se devolverán únicamente cuando la solicitud de anulación proceda de alguna causa ajena a la voluntad del estudiante o cuando la solicitud de anulación se realice dentro del mes siguiente a la matriculación. El plazo de un mes en el que cabe solicitar la anulación de matrícula con derecho a devolución de tasas académicas, tanto para los estudiantes matriculados en julio como para los de septiembre/octubre, debe contarse a partir del último día del período de matrícula de septiembre/octubre. No se devolverá el importe correspondiente a gastos fijos, apertura de expediente y seguro escolar, excepto al estudiante que solicite la anulación de matrícula en una enseñanza por haber sido admitido en otros estudio universitario de la Universidad de Zaragoza.”*

Constatamos que esta normativa es menos restrictiva que la establecida para Estudios Propios, dado que prevé la devolución del importe cuando la solicitud de anulación proceda de alguna causa ajena a la voluntad del estudiante o cuando la solicitud de anulación se realice dentro del mes siguiente a la matriculación.

En el presente supuesto, el estudiante se matricula en septiembre y se cambia a otros estudios en octubre; y, además, según un informe médico que se ha adjuntado al expediente de queja, de fecha 10 de noviembre de 2014, el aludido padece la enfermedad ... *“con ajuste de tratamiento en la actualidad por episodios de brote repetidos en los últimos meses por mal control de la enfermedad y situación de estrés”*. Quien presenta la queja, vincula ese estado de salud del estudiante con la impartición en inglés del Estudio Propio “Gestión Internacional y Comercio exterior”, por lo que cabe considerar que ese cambio de estudios no obedece a la mera voluntad del

estudiante sino que hay una causa justificada para solicitarlo.

Por tanto, si el estudiante hubiera formalizado la matrícula para un Grado o Máster oficial, cuya normativa prevé la devolución del importe por causa ajena a la voluntad del estudiante, le habrían devuelto la cuantía correspondiente a la matrícula anulada; mas no ha sido así por tratarse de un Estudio Propio, en el que solamente procede la devolución si la causa de la anulación de matrícula es imputable a la Universidad de Zaragoza.

No parece lógico que estos preceptos que regulan la devolución de importes de matrícula sean distintos en uno y otro caso, Estudios Propios o Grado/Máster oficial. En nuestra opinión, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, debería adoptar medidas para equiparar los aspectos relativos a anulación de matrícula en Estudios Propios a esa normativa más flexible que rige la anulación de matrícula en estudios de Grado o Máster de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

**Tercera.-** El escrito de queja concluye exponiendo que “*el propio Director del MEBA ha dicho que en casos iguales al del aludido se ha devuelto la matrícula cobrada del Máster finalmente no cursado*”. Aun cuando no se ha aportado documento alguno que acredite tal aseveración y, por otra parte, el informe del Vicerrector de Política Académica no hace mención alguna a este extremo, consideramos que la Universidad de Zaragoza debería investigar si, en circunstancias similares a las relatadas en la queja, ante un cambio a otro Estudio Propio de la misma Universidad, se ha procedido en efecto a la devolución del importe correspondiente a la matrícula del Estudio Propio no cursado.

### **III. RESOLUCIÓN**

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

## **SUGERENCIA**

1.- Que la Universidad de Zaragoza investigue la existencia de posibles precedentes de devolución de importe de matrícula en un Estudio Propio de dicha Universidad y, en su caso, actúe en consecuencia.

2.- Que la Universidad de Zaragoza adopte las medidas que estime oportunas a fin de equiparar lo establecido en el Reglamento de Formación Permanente, en cuanto a anulación de matrícula, a los criterios que rigen sobre esta cuestión para los títulos de Grado o Máster de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 23 de junio de 2015**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**